

ACTA SALARIAL CEPETEL

Acuerdo salarial paritaria julio 2023 – junio 2024 (tercer tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Septiembre de 2023, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**, representada por los Sres. Luis Costa, Patricio Arbelo y María Elisa Ronco por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (la Empresa en conjunto con CEPETEL, “Las Partes”) quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 172/91 E y representado por CEPETEL:

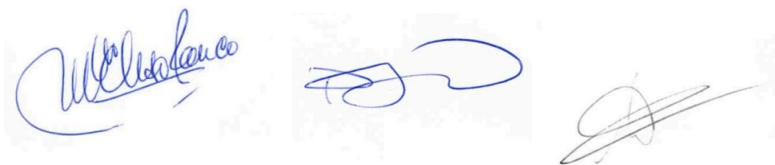
CONSIDERANDO

El acuerdo alcanzado en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, por ante la Directora Mara MENTORO y la Secretaria de Conciliación Dra. Alejandra PRIMARCZUK del Departamento RRLN N° 1; en el Expediente 2023-106833706,

Las partes acuerdan:

PRIMERO: Para el tercer tramo de revisión salarial por el periodo paritario julio 2023 – junio 2024, la Empresa otorgará el siguiente pago único y extraordinario e incremento no acumulativo, ambos calculados sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio 2023.

- a) Retroactivo a septiembre 2023, un pago de carácter único y extraordinario, equivalente al 33 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago se abonará antes del 10/10/2023 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente al Convenio Colectivo aplicable.

Ambos importes se detallan a continuación:

Categoría	Pago único 33%	Pago Adicional
G	\$ 114.522	\$ 34.357
H	\$ 125.855	\$ 37.756
I	\$ 146.467	\$ 43.940
I1	\$ 157.815	\$ 47.345
J	\$ 174.909	\$ 52.473
J1	\$ 193.087	\$ 57.926
J2	\$ 194.952	\$ 58.486
K	\$ 203.665	\$ 61.100

- b) A partir de octubre 2023, un incremento equivalente al 33% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, según el siguiente detalle: (i) el 23 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus por profesionalización, y (ii) el 10 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes.
La escala resultante se detalla en el Anexo I.

SEGUNDO: Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO inciso b), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$498.523 (Pesos cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos veinte tres) para el año 2024.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 194.424 (Pesos Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos veinte cuatro) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2024 se liquidará la suma de \$ 304.099 (Pesos Trescientos cuatro mil noventa y nueve) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2024, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".



En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula

TERCERO: Las Partes acuerdan completar un 34% de incremento para el presente tramo, otorgando un 1% de la masa salarial del personal convenionado en cada entidad sindical, según la escala correspondiente al mes de julio 2023. Dicho porcentaje será aplicable dentro de los próximos 45 días de suscripto el presente, según el criterio que las partes acuerden. -

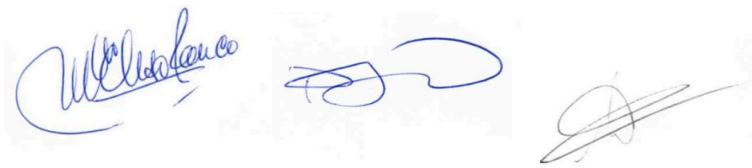
CUARTO: Para aquellos trabajadores que hubieren percibido las sumas no remunerativas previstas en el decreto 438/2023, las mismas serán absorbidas en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de octubre 2023.

QUINTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SEXTO: El monto del rubro "Adicional Posicionamiento" se incrementará con la misma pauta salarial

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Anexo I ESCALAS SALARIALES

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Adicional Especial	Plus Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total
G	\$ 230.738	\$ 2.000	\$ 31.929	\$ 119.529	\$ 77.005	\$ 357	\$ 461.558
H	\$ 253.596	\$ 2.000	\$ 35.088	\$ 131.684	\$ 84.508	\$ 357	\$ 507.233
I	\$ 295.148	\$ 2.000	\$ 40.835	\$ 153.810	\$ 98.155	\$ 357	\$ 590.305
I1	\$ 318.191	\$ 2.000	\$ 43.999	\$ 165.830	\$ 105.666	\$ 357	\$ 636.043
J	\$ 352.656	\$ 2.000	\$ 48.765	\$ 184.177	\$ 116.982	\$ 357	\$ 704.937
J1	\$ 389.335	\$ 2.000	\$ 53.833	\$ 203.656	\$ 129.018	\$ 357	\$ 778.199
J2	\$ 393.280	\$ 2.000	\$ 54.353	\$ 205.473	\$ 130.253	\$ 357	\$ 785.716
K	\$ 410.945	\$ 2.000	\$ 56.782	\$ 214.729	\$ 136.019	\$ 357	\$ 820.832

ADICIONALES Y COMPENSACIONES OCTUBRE 2023

Concepto	Valores desde Octubre 2023
Antigüedad	\$ 1.586,94
Becas	\$ 3.039,24
Capacitación (monto por hora)	\$ 1.337,30
Escolaridad	\$ 912,02
Guarderías	\$ 34.452,78
Gastos de sepelio	\$ 74.358,46
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 158,92
Turnos Especiales	\$ 24.648,31

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES OCTUBRE 2023

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 2.614	\$ 10.977	\$ 10.977	\$ 27.181	\$ 3.659	\$ 55.407
Inciso a)	\$ 2.509	\$ 10.538	\$ 10.538	\$ 26.094	\$ 3.513	\$ 53.191
Inciso b)	\$ 1.673	\$ 7.025	\$ 7.025	\$ 17.396	\$ 2.342	\$ 35.461
Inciso c)	\$ 1.568	\$ 6.586	\$ 6.586	\$ 16.309	\$ 2.195	\$ 33.244
Inciso d)	\$ 1.307	\$ 5.488	\$ 5.488	\$ 13.590	\$ 1.829	\$ 27.704
Sin Zona Desfavorable	\$ 1.045	\$ 4.391	\$ 4.391	\$ 10.872	\$ 1.464	\$ 22.163